

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SRES./SRAS. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sres./Sras. Diputados/as

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D. Fanny Serrano Rodríguez

D^a Carmen Verdú García

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y quince minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las doce horas y dieciséis minutos se incorpora al Salón de Sesiones el Sr. Diputado del Grupo Popular y Vicepresidente Sexto de la Corporación, D. Francisco Javier Sendra Mengual.

No asisten los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García -Vicepresidente Séptimo de la Corporación- y D. Sebastián Cañadas Gallardo.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Por unanimidad, y conforme a lo

previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente.

2º CONTRATACION. Medidas sobre el procedimiento de contratación relativas a la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales núm. 648, de 6 de julio de 2018, sobre el Recurso Especial en materia de contratación contra el acto relativo a la adjudicación del contrato de "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la C.V. MARQ, Fundación de la C.V. 'Auditorio de la Diputación de Alicante' (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", aprobada por acuerdo plenario de 2 de mayo de 2018.

Se examina el expediente relativo a las medidas sobre el procedimiento de contratación relativas a la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales núm. 648, de 6 de julio de 2018, sobre el Recurso Especial en materia de contratación contra el acto relativo a la adjudicación del contrato de "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la C.V. MARQ, Fundación de la C.V. 'Auditorio de la Diputación de Alicante' (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", aprobada por acuerdo plenario de 2 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO 1º : Que el expediente de contratación A16-092-16 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero" fue iniciado, con publicación de la convocatoria del procedimiento para su adjudicación, durante la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), con anterioridad, por tanto, a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), por lo que según lo establecido en su disposición transitoria primera, apartado 1, de ésta, el citado Texto Refundido constituye la normativa anterior que hoy sigue rigiendo el expediente de contratación indicado, con arreglo al cual se practicaron las actuaciones del procedimiento de selección del contratista para la adjudicación del contrato realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO 2º : Que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 648/2018, de 6 de julio, recaída en el procedimiento sustanciado para resolver el recurso especial en materia de contratación nº 551/2018 Comunidad Valenciana - 138, contra el acuerdo relativo a la adjudicación del contrato A16-092-16 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 2 de mayo de 2018, ha acordado : *"Primero. Estimar el recurso interpuesto por D. Vicente José Micó Pascual, en representación de la mercantil CLECE S.A. y por D. Pedro Luis Reguero Becerra, en representación de FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., contra el acuerdo de adjudicación decretado en el procedimiento de "Servicio de limpieza de los centros y dependencias de la Excma. Diputación de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA) y Organismo Autónomo Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero" expte. A16-092-16, convocado por la Diputación Provincial de Alicante, anulando el acto impugnado y el procedimiento de contratación tramitado desde el momento de la aprobación de los pliegos y ordenando la retroacción del mismo a dicho momento procediéndose - en caso de que el órgano de contratación estime oportuno tramitar de nuevo el procedimiento - a anunciar la apertura del plazo de presentación de ofertas. Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento producida de conformidad con el artículo 47.4 del TRLCSP. Tercero. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP"*.

CONSIDERANDO 3º : Que la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 648/ 2018, de 6 de julio, dispone la anulación del acto impugnado así como la del procedimiento licitatorio para la selección del contratista que le sirvió de soporte material, el que se refiere en aquélla como *"procedimiento de contratación tramitado desde el momento de la aprobación de los pliegos"*, por lo que la retroacción procedimental que ordena la citada resolución llega justo hasta la convocatoria de la licitación para la selección del contratista, en concreto hasta la providencia del Instructor del procedimiento, fechada el 8 de marzo de 2017, mediante la que se ordenó la publicación del anuncio de la correspondiente licitación, resultando incólume, por tanto, el expediente de contratación aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 1 de marzo de 2017, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que forman parte de su contenido, al que no alcanzan las disposiciones anulatorias de la citada resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

CONSIDERANDO 4º : Que convienen al interés de la Diputación Provincial

las medidas promovidas por el Instructor del procedimiento de contratación, mediante su providencia de 2 de agosto de 2018 :

1) La conservación del expediente de contratación A16-092-16 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial mediante acuerdo adoptado en sesión de 1 de marzo de 2017, manteniéndolo vigente hasta que cobre firmeza la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 648/2018, de 6 de julio, o lo haga la sentencia favorable a la misma que ultime su eventual revisión en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, o bien se decida mantener su vigencia indefinidamente si, como resultado desfavorable de aquélla en la eventual revisión jurisdiccional, procediera activar la adjudicación ahora anulada para llevar a término el perfeccionamiento del contrato mediante su formalización. Se trata de evitar que, ante una eventual revisión jurisdiccional de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con el resultado de la anulación de sus pronunciamientos, no existiese entonces una contratación que sirviera de soporte jurídico a la adjudicación del contrato judicialmente resucitada, como sucedería si el órgano de contratación acordase ahora suprimir definitivamente aquélla o bien desarrollar un nuevo procedimiento de selección del contratista, también sobre la base de aquélla, del que resultase una adjudicación distinta a la ahora anulada, pudiendo dar lugar a una eventual declaración de responsabilidad de la Diputación Provincial, con el posible resultado de una cuantiosa indemnización de daños y perjuicios al adjudicatario frustrado.

2) La preparación de un nuevo contrato para la prestación del servicio de limpieza de los centros y dependencias de la Diputación Provincial, de la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, de la Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", mediante la modalidad de contratación conjunta del Artículo 31.2 de la Ley de Contratos del Sector Público con las referidas entidades, actuando la Diputación Provincial como entidad administradora del procedimiento de contratación único. El nuevo contrato se traza con un breve plazo de duración inicial de tres meses, pero con la previsión expresa de acudir a una o más prórrogas que le permitan alcanzar un plazo máximo de duración de dos años, que posibilite la prestación del servicio de limpieza de los centros y dependencias provinciales mediante un régimen contractual ordinario, al menos, durante el período que abarque la conservación del expediente de contratación A16-092-16, si a la postre procediera activar la adjudicación ahora anulada para llevar a término el perfeccionamiento del contrato que comprende, pero pudiendo alcanzar una duración de hasta dos

años, acordando las prórrogas que prevé, si procediera la supresión definitiva de aquél al cobrar firmeza la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, o la sentencia favorable a ésta que ultime su eventual revisión en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, y, por descontado, acabar con la medida extraordinaria de continuación de los efectos del contrato A15-062/2015 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y actuando como Central de Contratación, para la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero". Anualidad 2016", celebrado ese año con la UTE TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. y ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.

CONSIDERANDO 5º : Que sobre la financiación del gasto de los contratos administrativos, y precisamente para regular la adopción de medidas para adecuar la financiación del gasto del contrato, bajo la rúbrica "reajuste de anualidades", el Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de referencia prevé la adopción de la medida de reajuste en la misma fase de adjudicación del contrato.

CONSIDERANDO 6º : Que el desajuste se produce como consecuencia de la medida de conservación del expediente de contratación A16-092-16 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", al prever un período de espera mínimo de tres meses para constatar la producción del primer hito al que se condiciona la vigencia del citado expediente, el eventual cobro de firmeza de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 648/2018, de 6 de julio, sobre el recurso especial en materia de contratación nº 551/2018 Comunidad Valenciana – 138, y, de producirse, para que el órgano de contratación realice las actuaciones subsiguientes para ultimar su supresión definitiva.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Buenos días. Nosotras no apoyaremos estas medidas que se ponen encima de la Mesa y que se han considerado, ya que, por supuesto, entendemos que no se debería de licitar de nuevo el Servicio de Limpieza sino asumirlo directamente por la Institución pública, y no se han tenido en cuenta ningún tipo de informe de viabilidad en este sentido, en la licitación; y entendemos que no estaríamos ahora mismo realizando un Pleno Extraordinario si esto se hubiera gestionado directamente por la Diputación.

Por lo tanto, ahora estamos en un impás, en un bloqueo que, entendemos se debería de haber estudiado la viabilidad de realizarlo directamente por la Administración pública.

Por lo tanto, no apoyaremos la medida de volver a licitar el Servicio de Limpieza. Gracias.

Siendo las doce horas y dieciséis minutos se incorpora al Salón de Sesiones el Sr. Diputado del Grupo Popular y Vicepresidente Sexto de la Corporación, D. Francisco Javier Sendra Mengual.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, la verdad es que dos años para hacer un contrato de limpieza de edificios públicos y que después lo tumbe el Tribunal Central de Contratación, hombre, no podríamos calificarlo de que haya sido una gestión ni eficaz ni eficiente. Hombre, alguien debería responder o dar algún tipo de explicaciones al respecto, o haber tomado alguna medida porque ni siquiera, si Vdes. estuviesen en una empresa privada, pues, seguramente, también les pedirían explicaciones, a pesar de sus currículums y de sus másteres.

Por lo tanto, entendemos que alguien debería dar explicaciones razonables sobre qué es lo que está pasando en el Área de Contratación para que, al final, dos años para la contrata de limpieza de edificios públicos de esta Diputación.

Un año y medio de discusiones de cómo debe valorarse la maquinaria y resulta que el Tribunal Central de Contratación lo tumba, básicamente, porque se ha valorado el Plan Municipal de Igualdad en las empresas que han presentado sus pliegos de condiciones, perdón, sus ofertas.

Por lo tanto, y lo tumba, entre otras razones, porque no está contemplado

en los Pliegos de Condiciones la configuración de los planes de igualdad como un hecho, detallado, a valorar.

Hombre, eso también deja en mal lugar al Área de Igualdad de esta Diputación. Todos los años establecemos mociones para introducir elementos de ese tipo y ¿dónde está la transversalidad de los planes de igualdad en esta Diputación?

Tirón de orejas del Tribunal Central de Contratación que de seis a ocho páginas de los fundamentos jurídicos se centran precisamente en que debería haber determinado esta figura en los Pliegos de Condiciones.

Otra cosa que nos ha llamado la atención es que la propia Diputación haya renunciado a recurrir la decisión del Tribunal Central de Contratación. A pregunta de este Diputado en la Comisión al Diputado competente del Área, pues -según nos explica- por parte de los Servicios Jurídicos se ha valorado no, no presentar un recurso.

Si bien es cierto eso, también le pregunté sobre ese informe jurídico, lo cual parece que no existe. Un informe jurídico que diga la conveniencia de no recurrir. Por lo tanto entiendo que esta Diputación está de acuerdo con el Tribunal Central de Contratación.

A pesar de mi insistencia en la Comisión de que, conforme estaba redactado el articulado de la conservación del expediente, claro, las cosas cambian. Quiero recordar que este Grupo sí dio el apoyo a la contratación de la limpieza de edificios públicos, pero, dadas las circunstancias, al menos, se debería haber contemplado en la propuesta el cambio también de los Pliegos de Condiciones para que se incluya esa modificación que nos está pidiendo el Tribunal Central de Contratación para evaluar los planes de igualdad u otras condiciones sociales que se establecen en la Ley de Contratos del Sector Público.

Bueno, nada que decir de que este Grupo pidió la comparecencia del Diputado y de los Técnicos para que dieran algún tipo de explicación. El Diputado, evidentemente, es el Vicepresidente, y está allí, y dio las explicaciones que tenía a bien conveniente, pero no entendemos por qué los Técnicos no bajan a una Comisión a explicar qué es lo que ha pasado. Y digo que, efectivamente, puede alegar el Diputado de Hacienda que no están obligados porque el Diputado Penalva pida que bajen. Claro que no. Eso ya lo sé yo. Pero sí que pueden venir y bajar si hay un requerimiento del Presidente de la Comisión. No sabemos a esta hora si se les ha requerido.

No sólo no bajan sino, además, piden condiciones : que yo les envíe las preguntas previamente a estos Técnicos para que puedan venir estudiados de

casa. Hombre, si lo que se pide en la comparecencia, precisamente, es que den explicaciones y después ya veremos si hay que hacer alguna pregunta o está todo tan claro que no hay que hacer ninguna.

Cuestión también que entraña cierta opacidad o no querer dar explicaciones de la gestión que se está realizando en esta Institución con respecto a ese contrato.

Otro síntoma de la paralización de esta Institución. Lo hemos visto recientemente con las inversiones financieramente sostenibles, con un retraso de más de tres meses; en una Institución con más de trescientas obras sin ejecutar; con un Plan Vertebra sin ninguna obra adjudicada; ninguna propuesta estrella del Presidente se ha perfilado : la zona franca que, por cierto, algún día, esperamos que nos informe el Portavoz del Partido Popular de ese maravilloso proyecto que nos iba a sacar del déficit estructural de carácter económico que nos iba a plantear la zona franca.

La verdad es que en esa obcecación que tiene el Grupo del Partido Popular y el Equipo de Gobierno con la Generalitat valenciana -se preocupa más de lo que pasa allí, a pesar de que los indicadores económicos y los indicadores de gestión no tienen nada que ver con los que esta Diputación está realizando- pues ... disculpe, Sr. Morant, es una cuestión de cortesía y de educación, estoy hablando yo. Yo le pediría, por favor, igual ... -le prometo que no le voy a interrumpir cuando Vd. hable ¿de acuerdo? bien. Vale- Bueno, en fin, un suma y sigue de esta paralización de la Institución que, además, tiene como agravante la oscuridad, en cuanto a la transparencia al tema de los Pliegos de Condiciones y de las discrepancias de los Técnicos.

¿Qué dirían Vdes. si nosotros ahora pusiésemos una querrela porque se están pagando facturas fuera del contrato? Nos dirían que somos unos irresponsables ¿verdad? Nos dirían, pues una serie de lindezas a las que nos tiene acostumbrado algún Diputado en esta Cámara. Pero eso es lo que Vdes. hicieron con la Vicepresidenta de Políticas de Igualdad, con Mónica Oltra. O lo que hicieron con Marzà : querellarse por seguir pagándole a Enrique Ortiz facturas cuando ya su contrato no está en vigor.

La verdad, y acabo, Vdes. que están en estos momentos de mudanza, de mudanza y de cambios -de la derecha hacia cierta radicalidad de la derecha-, tenemos que decir que esto es una manifestación más de un cambio en esta Institución. Hemos pasado de gobiernos de la Diputación donde había casos de corrupción, donde hay Presidentes, expresidentes -mejor dicho- de esta Cámara investigados o imputados -como en el caso Brugal- y hemos pasado, por desgracia, a un gobierno de la incompetencia.

Por lo tanto, nosotros le pedimos al Grupo de Gobierno del Partido Popular que se centre más en resolver las cosas el día a día y que deje de batallitas estériles, que no conducen a solucionar ninguno de los problemas que tiene esta Institución. Gracias, Sr. Sánchez.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sra. Serrano, tiene el uso de la palabra.

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- Buenos días a todos y vamos a ver si podemos simplificar la cuestión porque, realmente, lo que nos ha parecido y lo que nos sigue pareciendo al Grupo Socialista es que se ha complicado en exceso una cuestión que no tendría por qué haberse complicado, pero que la finalidad que hoy deberíamos de tener aquí es simplificar el tema.

Estamos aquí para votar sobre una propuesta que hace el Jefe de Servicio de Contratación. Lo primero que nos sorprendió la otra vez es que la propuesta no fuera suscrita o no fuera ratificada por el Diputado de Contratación, pero bueno, ya nos han dado una explicación, que consideran que es irrelevante el que sea un componente político el que ratifique esta propuesta, pero eso tiene que quedar claro, lo que llevamos aquí es una propuesta del Jefe de Servicio de Contratación. Una propuesta que tiene dieciséis folios. Que es de una densidad y complejidad jurídica considerable y que, al final, lo que viene a proponerle a este plenario es que adopte una serie de medidas sobre ese contrato que, insisto, nos siguen pareciendo extremadamente complejas y, todavía más, algunos aspectos, absolutamente innecesarios para garantizar la prestación del servicio o que se vuelva a adjudicar en condiciones que sean las mejores para esta Institución.

Así que, si desde el momento en que la legislación que se le debe de aplicar a este contrato es la del texto refundido del año dos mil once, y no la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público de dos mil diecisiete, no se entienden todas esas variaciones, argumentaciones, sobre si se debe de aplicar con carácter retroactivo y analógico el veintinueve cuatro y por lo tanto que la prórroga o no prórroga debería de poder llegar o no superar los nueve meses.

Son todo cuestiones que, realmente, lo único que hacen es introducir una complejidad en la aplicación de las medidas que propone, que no tiene ningún sentido.

Si analizamos la cuestión ¿en qué estamos? Estamos en una resolución del Tribunal Central de Contratación Administrativa que lo que está diciendo es lo que está diciendo, pero sí que es verdad -que en eso le tengo que dar la razón también a Compromís- que lo primero que deberíamos de saber aquí es si, efectivamente, como todavía hay plazo para la interposición de recurso, si efectivamente esta Institución ha decidido no recurrir. Porque el planteamiento cambia absolutamente si se acepta la resolución del Tribunal o si no la aceptamos.

Si se va a plantear batalla judicial o no. Eso es algo que deberíamos de saber todos para poder decidir cuáles son las medidas más oportunas. Porque si estamos partiendo de la base de que esa resolución la vamos a llevar a efecto, las medidas serán unas; y si todavía estamos con la incertidumbre de si se va o no a interponer recurso, pues serían otras.

Yo tomo por bueno lo que ha dicho el Diputado, y lo que nos ha dicho a 'petit comité' o forma extraoficial, pero lo que no se puede hacer es traer aquí una propuesta oficial, en la que se dice que se da cuenta de la resolución del Tribunal y no adoptar nosotros, que somos los que tenemos que adoptarlo, si vamos a recurrir o no. Eso es fundamental. Es que si no tenemos el punto de partida claro ¿qué estamos haciendo aquí? Adoptando medidas por si acaso. ¿Cuál es el plazo para recurrir? Aparte de que hay un error material en el informe porque habla del doce de septiembre, cuando el mes de agosto no corre plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, acabaría el doce de octubre, o sea, que estamos todavía en plazo para recurrir. Estamos todavía en plazo para recurrir. Y no sólo nosotros sino los demás actores legitimados en ese procedimiento tendrían todavía plazo para recurrir.

Primer punto que deberíamos saber todos ¿vamos a recurrir? ¿hemos decidido ya no recurrir? Si hemos decidido ya no recurrir, las medidas serán unas. Si vamos a recurrir, las medidas serán otras, evidentemente.

Si hemos decidido no recurrir, y voy a partir de esa base, porque es la que entiendo que es la que está sobre la Mesa, pero que no lo está decidiendo este plenario, no sé quién lo va a decidir ¿o es que vamos a volver a convocar otro Pleno para decir que no recurrimos? Podíamos ya haberlo hecho en éste. Tampoco hubiera costado tanto tener ese informe de los Servicios Jurídicos o de quien se considerara conveniente y decir que no se recurre. Si recurrimos tardaríamos más. Es decir, tardaría más, se quedaría eso en el limbo jurídico a ver si la resolución es o no, y entonces ya el tiempo que tendría que tener el nuevo contrato, o el contrato, pues sería distinto. Pero si no vamos a recurrir, no hay ningún problema, la solución más sencilla es, efectivamente, con la cobertura legal que da el texto refundido de dos mil once, mantener la prestación del servicio por la misma empresa que lo viene prestando hasta ahora, en las mismas condiciones, es decir, que no se produce ningún efecto perjudicial ni incrementa el precio de lo que se está pagando por el servicio. Vaya por delante que no es santo de nuestra devoción la empresa que está prestando el servicio o deja de serlo, o sea, no se trata de si nos gusta más o menos la empresa que lo está prestando, se trata de que hay una empresa que, en su momento, se le adjudicó dentro del marco legal y, por lo tanto, esa empresa seguiría prestando el servicio.

Si estamos en esa situación ¿para qué, para qué, adoptar una medida de sacar a licitación un contrato con un período temporal de dos meses pero aunque

fuera ampliable? No tiene ni pies ni cabeza. ¿Saben cuánto podemos tardar -empezando hoy- ... supongamos que mañana se hace la convocatoria de licitación- cuánto se va a tardar en conseguir licitar ese contrato, ese nuevo contrato de dos meses de duración iniciales? Más de dos meses. Eso es una realidad. Cuenten los plazos. No hay forma de que se licite un contrato de este tipo en menos tiempo de los dos meses que dicen que va a tener de duración inicial. Es un contrasentido y no tiene ninguna eficacia práctica.

Y luego ya ¿volveríamos a convocar otra licitación? O sea, todo el esfuerzo, toda la maquinaria administrativa, todo lo que hay que hacer en un procedimiento de licitación para adjudicar. ¿Para qué? preguntémonos para qué. No sirve de nada.

Si no se va a recurrir, la opción más -desde nuestra perspectiva- práctica, la más lógica, la más racional y la que menos impacto tiene tanto en el procedimiento administrativo -en la tramitación- como en las cuestiones de nueva licitación, sería mantener el servicio y convocar nueva licitación.

Si la discusión que subyace en el informe, que subyace en las distintas Comisiones que hemos tenido, en las distintas conversaciones que hemos mantenido, es que no está claro o que alguien no tiene claro qué es lo que ha dicho el Tribunal, se le pide una aclaración. Aunque si leemos exactamente lo que dice el Tribunal sí que parece que lo que está diciendo es que se pueden mantener los Pliegos, pero que lo que correspondería sería convocar inmediatamente una nueva licitación, manteniendo los Pliegos. Eso es lo que yo entiendo que dice el Tribunal, pero yo no soy nadie, evidentemente. Yo no soy nadie.

¿Para qué vamos a discutir que uno interpreta una cosa, otro interpreta otra cosa? Vas a la fuente. ¿Quién es la fuente? El Tribunal. Se pide una aclaración. Le pides una aclaración, que la podrían haber pedido hace un mes y que diga concretamente, oiga, estamos entendiendo o hay una discusión sobre si se aplica o no se aplica lo otro. Pregúntenle al Tribunal, aunque, a mí, de verdad, que me parece que está diciendo eso : los Pliegos se mantienen, a no ser que Vd. quiera hacer una nueva licitación, partiendo de cero, y por lo tanto, que haga unos nuevos pliegos en los que sí se introduzcan todos los nuevos criterios que la nueva Ley de Contratos permita, pero si Vd. quiere mantener la licitación que tiene, la puede mantener, y va por la anterior legislación. Bueno, podría ser. Pero preguntémosle si tenemos esa duda.

Y fíjate si se podría ya haber avanzado. Ya podría estar hecha la convocatoria de licitación. Ya podríamos haber recibido nuevas ofertas, podría estar en marcha el procedimiento de licitación, sin ningún problema. Sin ningún problema. Es que son cuestiones que son más fáciles de solventar que toda esta

propuesta de medidas auxiliares, medidas complementarias, una especie de contrato puente, con una transición, pero, chico, chico, si no hace falta tanto. Lo suyo es simplificar.

Es verdad que los juristas tendemos a complicar las cosas, pero creo que una de las funciones de los políticos es intentar simplificar.

Y, de verdad, aquí, todas las posibilidades hablan de simplificar. Pero sí que sería necesario que este plenario conociera primero o adoptara la decisión de si se va o no a recurrir por parte de la Diputación, porque esa es una incógnita jurídica que sí que produce un efecto inmediato en las decisiones que se tengan que adoptar.

Ahora mismo no estamos en condiciones de adoptar esa decisión si no sabemos si vamos a recurrir o no y eso tiene que ser con carácter previo. Según lo que vaya a hacer la Diputación en el ámbito jurídico, en el ámbito judicial tenemos o no que adoptar otras medidas en orden a la contratación.

Y como le he dicho antes al ... y le hemos dicho, desde el Grupo Socialista, estamos a disposición de, entre todos, encontrar una medida que no sea, una solución a este embolado. Yo no voy a criticar a quién ha sido o quién no ha sido el responsable. Es evidente que no ha salido satisfactoriamente este proceso de licitación, pero todos sabemos lo complicado que es hoy en día la contratación administrativa. Así que ...

No hay culpables, hay responsables. Y ahora, el momento es el de tomar la solución. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Morant.

D. Alejandro Morant Climent.- Gracias, Presidente. Yo no, si me permiten, no voy a entrar en el debate de discutir ciertas acusaciones o afirmaciones que ha hecho el Sr. Penalva, tampoco la Sra. Pérez. Y me voy a centrar un poquito en la cuestión que estamos debatiendo hoy. Porque no es un tema político, es un tema administrativo.

Cuando estamos hablando de un tema administrativo, la decisión política tiene el margen de maniobra que te ofrecen los informes de los Técnicos.

Sr. Penalva, yo tengo por costumbre y creo que este Grupo, de respetar las decisiones y los informes y propuestas que hacen los Técnicos. Yo no sé Vd. -si algún día gobierna- es capaz de discutirlos. Yo, la propuesta que traemos aquí hoy, no es una decisión política, es una decisión técnica, que compartimos; que está fundamentada en Derecho, jurídicamente y técnicamente. Por lo tanto, si Vd.

se ve capaz de rebatírsela pues igual puede hacerlo, pero este que le habla, como responsable de contratación y en nombre del Grupo Popular, no pone en duda el trabajo de los Técnicos de esta Casa.

Quiero recordarle que en esta Diputación, el Presidente tomó el acuerdo de que no hubiera políticos en la Mesa de Contratación. Por lo tanto, creo que es otro síntoma de que no hay ninguna intromisión en las cuestiones y decisiones y valoraciones del Pliego.

Y se contradice un poco. Dice Vd. que nos da un tirón de orejas el Tribunal y por otro nos pide que recurramos. Entonces, ¿Vd. está de acuerdo en lo que dice el Tribunal o quiere que recurramos? No lo sé, porque igual coge Vd. de la parte positiva, lo que le interesa.

Yo ya le dije que tenemos un informe, que estamos evaluando y valorando de no recurrir la contratación.

Es cierto, Sra. Serrano, que todavía estamos en plazo y por lo tanto no hemos traído ese debate a esta cuestión. Pero es que simplemente hoy, lo único que se está debatiendo y por eso quiero centrar el asunto, es un reajuste de anualidades, puesto que, con el servicio que se está prestando ahora, es necesario hacer un reajuste de anualidades para poder hacer frente al pago del servicio que se está realizando. Es simplemente eso. Vdes. tienen, en la parte expositiva, les leo : quedar enterado de la resolución del Tribunal. Quedan Vdes. enterados. Se les pasó en el pasado Pleno -porque este punto les recuerdo que se retiró del Pleno pasado-. El segundo, disponer la conservación del expediente. ¿Por qué? Por un principio de prudencia. Todavía la resolución del Tribunal de Contratación no es firme. Hay un plazo, hasta el doce de octubre, para que la Diputación o cualquier otro interesado pueda presentar un recurso. Por lo tanto, por un principio de prudencia, creo que debemos mantener el pliego que, en parte, es lo que interpretamos que dice el Tribunal. Que dice que nos retrotraigamos a la aprobación de los Pliegos.

Evidentemente, pues seguramente, hagamos una consulta si no estamos muy claros en ese asunto, pero es que hoy no se está debatiendo otra cosa, ni estamos hablando de cómo van a ser los pliegos futuros ni cómo se va a hacer la licitación. Estamos haciendo un trámite administrativo, un trámite puramente administrativo.

Yo recojo el guante Sra. Serrano de las propuestas que Vd. hace, pero es un debate más jurídico. Como Vd. comprenderá yo no voy a entrar en un tema jurídico porque está fundamentado en un informe de un Técnico. Yo les invito a que nos sentemos, a que empecemos a hablar sobre la nueva licitación, porque habrá que hacerla una vez que haya transcurrido el plazo de alegaciones o

recursos, y trataremos de incluir en ese pliego todas las necesidades, todos los tirones de oreja que nos haya podido dar el Tribunal de Contratación. Pero, simplemente, yo les insto a que hagan una reflexión, desde el punto de vista de la gestión administrativa, no política. Que esto simplemente es una gestión administrativa. Un trámite administrativo, que es necesario para poder hacer frente a las facturas que van a venir mientras se esté prestando el servicio que actualmente se está prestando.

Es, ni más ni menos, eso. Si quiere entramos a debatir si el pliego se hizo bien, se hizo mal. Entramos a debatir, si Vd. quiere, el recurso que podemos plantear o no. Pero, créanme, es que no está en el debate de hoy. Es que, entonces, yo simplemente les apelo a eso, a la responsabilidad y que, por favor, entiendan que es una cuestión únicamente administrativa. Nada más. Gracias, Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. No recuerdo haber hecho ninguna acusación al Equipo de Gobierno en este Pleno. Sí, evidentemente, en otros.

Esto es una decisión política, no administrativa. La decisión política de sacar una licitación y no solicitar a los Técnicos que realicen un estudio de viabilidad de asumir el servicio, es una decisión política, del Partido Popular. Ningún político, en esta Cámara, ha solicitado a ningún Técnico que realice este estudio para poder asumir el contrato. Por lo tanto, se está dotando a una empresa privada de un beneficio público, al no tener que asumirlo. Y esto es una decisión política. Se lo recuerdo al Partido Popular que parece ser que, todavía, no entiende que todo lo que se trae a este Pleno es una decisión política y no administrativa.

Porque en este informe que han realizado los Técnicos, en ninguna parte pone que se ha solicitado un informe de viabilidad, o al principio de la licitación, evidentemente. Evidentemente. Y se está dotando a una empresa privada de un beneficio industrial o empresarial que se va a llevar más de un treinta y cinco por cien.

Por lo tanto, la decisión es política.

Y no es una acusación. Es lo que llevamos diciendo desde Esquerra Unida y desde mi Partido desde el principio de legislatura, aquí y en cualquier municipio en que estemos representados. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva ¿quiere intervenir? Sí.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, como está grabado y se graban los

Plenos, no podrá Vd. escuchar cuando ... -si quiere Vd. repasar mis palabras- que yo afirme que estoy a favor de que se recurra el contrato. Vd. se lo ha querido imaginar y la imaginación es libre. Lo que estoy diciendo es que, evidentemente, alguien tendrá que decir, jurídicamente, si tenemos que recurrir o no. Y después estará la decisión o no de recurrir.

Todo lo contrario. Vd. sabe perfectamente cuál es la posición de nuestro Grupo porque así se lo hemos hecho llegar en la Comisión Informativa de Hacienda y de Contratación. Es que nosotros teníamos nuestras reservas, ya que lo que pedimos es una modificación, ir más allá de lo que dice conservar el expediente.

Algo que no nos convence, es decir, no, es por cuestión de prudencia que conservamos el expediente. Pero, si es por prudencia, conservarán todo el expediente. Puesto que, hasta que no haya una resolución definitiva de los Tribunales, todo el expediente puede ser válido, incluso la adjudicación. Pero lo que dice es conservar el expediente, excepto en todas aquéllas cosas que el Tribunal ha dicho que las anula. Y eso, desmonta su argumentación de la prudencia, porque o conservamos todo el expediente y esperamos a que resuelva; o no podemos nada.

Por lo tanto, nosotros lo que le pedimos, en su momento, en la Comisión, es que nosotros estamos de acuerdo en que se modifique el pliego de condiciones para que se pueda incluir en la valoración y no haya ningún tipo de pega, los planes municipales de igualdad. Algo que se debería hacer ya en todos los contratos, de forma transversal, y que alguien debería controlar que en todos los contratos, la cuestión de los planes de igualdad -porque es un mandato de esta Corporación- deberían estar presentes.

Por lo tanto, esa es la primera observación que yo le hago.

Bueno, lo de que esto no es una cuestión política que es una cuestión técnica, bueno, intentaremos abstraernos de la figura de que el Sr. Morant no es un político sino que aquí actúa como Jefe Técnico del Servicio del Área de Contratación -es difícil, porque todos somos políticos, pero bueno, yo intentaré hacer una abstracción-. Hombre, Vd. ha tenido tiempo suficiente para adoptar medidas, y no lo digo yo, lo dice Vd. en una nota de prensa, en que dice que va a cambiar el órgano de contratación. No lo digo yo, eh, lo ha dicho Vd. en una nota de prensa. Por lo tanto, no sé, intentaremos abstraernos de esa consideración de que, al final, aquí, no somos políticos, somos funcionarios de alto nivel. No sé, cómo explicarlo.

Bueno, yo no soy de esa opinión, Sr. Morant. No voy a entrar en algo que ha dicho la compañera Portavoz, en esta ocasión, del Grupo Socialista, sobre lo

que se debería haber hecho o no. Bueno, en el mes de agosto Vd. estaba en otras cosas. No hace falta recordarlas aquí, pero no estaba en lo de pedir la aclaración al Tribunal Central de Contratación.

Hombre, podía haberse centrado en lo que, realmente, tocaba centrarse.

Por lo tanto, ésta, es una manifestación más, si lo quiere valorar en esa abstracción de que Vd. es un gestor, pues un gestor ineficiente, por no decir otra cosa. Porque dos años para gestionar un contrato de limpieza de edificios públicos. Vamos, ¿qué hubiesen Vdes. dicho? Bueno, les hubiesen puesto querellas si hoy esto lo hubiese hecho un gobierno de otro signo político. Como así lo han hecho, pagando facturas, sin amparo contractual, como lo han hecho en la Generalitat valenciana.

Por lo tanto, nosotros, este Grupo se va a abstener, entre otras razones, porque Vdes. no han puesto en este expediente que van a modificar los pliegos de condiciones para introducir, para introducir de forma clara, la cuestión de los planes de igualdad, por no decir otras consideraciones de carácter social.

Por lo tanto, esa es la posición que va a mantener en el día de hoy, este Grupo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Serrano ¿quiere intervenir? Tiene el uso de la palabra.

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- Gracias. Pues voy a incidir en lo que acaba de decir el insigne Penalva -me ha quedado así un poco muerta porque creía que hablabas de agosto y, digo, yo en agosto ni me he ido de vacaciones, pero ... era él, ya, yo digo, no sé, dónde estaba yo ...-

Bueno, vamos a ver. La propuesta, lo que vamos a votar, lo que vamos a votar, o lo que se está sometiendo a votación del Pleno, que es este informe de dieciséis páginas, de veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, firmado por el Jefe de Servicio, tiene, efectivamente, una parte de antecedentes, una expositiva y una resolutoria. Esa resolutoria, la parte resolutoria, es la que vamos a votar y ahí hay seis apartados. Y, efectivamente, el segundo ya conduce a una consecuencia jurídica que es como aceptar que no se va a recurrir, sin haber adoptado el acuerdo sobre el no recurso. Sí, si estás diciendo ... lo ha dicho él y lo repito, porque es así. Si estamos acordando disponer la conservación del expediente de contratación en la forma en la que ha dicho el Tribunal, estamos como aceptando que ya no vamos a recurrir y vamos a hacer esto. No es necesario. Aparte, no es necesario adoptarlo esto ahora mismo. Lo que hace es que nos obligaría después -imaginemos que decidimos, de repente, recurrir- resulta que tendríamos que revisar este acuerdo para cambiarlo para adecuarlo a la interposición del recurso.

Y también estamos dándole vueltas a una cosa que es sumamente surrealista : el anuncio de un recurso contencioso-administrativo es un folio. Se tarda dos minutos en hacerlo. Dos minutos en hacerlo. O sea, no hace falta esperar dos meses. Nadie, en su sano juicio, que vaya a recurrir este tipo de resolución, si quiere recurrir, habría anunciado ya el recurso. No se trata del plazo para poner la demanda. No hay que lanzar toda la argumentación jurídica. Es, simplemente, anunciar la intención y la voluntad de recurrir. ¿Se ha hecho, hasta ahora? ¿Lo ha hecho alguien? No. Pues si no lo ha hecho nadie, adoptemos las decisiones ya. ¿Qué vamos a estar esperando a que se cumpla el plazo absoluto o no absoluto para decidirlo? Traer aquí el informe de quién corresponda -no sé quién tiene que hacer el informe para ver si hay viabilidad o no del recurso. La verdad es que no lo tengo nada claro, pero tenemos Servicios Jurídicos ¿no?. Entiendo que serán los Servicios Jurídicos los que, normalmente, llevan y defienden y representan procesalmente a la Diputación, serán los que tendrán que decir si le ven viabilidad o no a un futuro o a un posible recurso-. No es tan complicado. Que hagan ese informe y, normalmente, siempre, por práctica, cuando se acata una resolución judicial o administrativa en la que cabe recurso, se acata y, a la vez, se decide si se recurre o no se recurre si se está dentro de plazo. Eso es lo normal y lo que tiene la lógica y la racionalidad.

Entonces, yo, el dispositivo segundo puede entrar en contradicción si después hay una intención de la Diputación de recurrir. O se formalizara un anuncio de recurso contencioso-administrativo. En ese caso, nosotros, evidentemente, no nos gusta, no admitimos ni nos parece adecuado la totalidad del informe, hay cuestiones que no nos parecen adecuadamente resueltas, por lo tanto, nosotros nos abstendríamos, pero el punto segundo de esta propuesta de resolución creo, sinceramente, que sería más conveniente no adoptarlo en este momento. Sobre todo cuando no tenemos esa decisión tomada o no la estamos adoptando en el Pleno. Otra cosa es que Vdes. la tengan adoptada, pero el Pleno es el órgano competente y no ha dicho nada todavía de esto. Entonces, estamos anticipando unas consecuencias jurídicas que no están todavía resueltas. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Morant, tiene el uso de la palabra.

D. Alejandro Morant Climent.- Sí, Presidente. Por concluir. Contestar al Sr. Penalva. Sr. Penalva, no le hemos dicho que no vamos a incluir las cláusulas del Plan de Igualdad, es que no se está hablando hoy aquí del Pliego. De hecho, seguramente, cuando se inicie el procedimiento para redactar el Pliego, se estime su petición, y no la suya, sino es que el propio criterio, con la nueva Ley que tiene que incluirse criterios sociales, será uno de los criterios, seguramente, que proponga el Área responsable. O sea, no voy a debatirle eso porque es que no estamos debatiendo si incluimos o no en el Pliego. Hoy no estamos hablando del Pliego, insisto. Estamos en una parte administrativa, en la que hablamos de un reajuste de anualidades.

Y el punto segundo, Sra. Serrano, yo ya se lo he dicho previamente al Pleno y se lo vuelvo a repetir. Yo tengo que confiar en el criterio jurídico y técnico de los responsables en esta materia. Yo soy quien para darle a Vd. la razón o no. No puedo discutirse, pero comprenderá que tengo que fiarme de la postura y de la posición y del informe de los Técnicos de esta Casa.

Yo sé que Vd. está muy preparada jurídicamente y no dudo, en ningún momento, de su capacidad, pero entiéndame, como responsable político, tengo que fiarme del informe de los Técnicos, y por eso apelo, insisto, en que dejen que continúe este trámite y que, al final, lo único que garantiza es que se preste el servicio.

No estamos, en ningún momento, hablando de la nueva contratación, estamos, simplemente, dando un plazo razonable para el tema de la resolución y, como Vd. comprenderá, yo no soy quien para saber si una empresa ha presentado un folio o debe prestar; tendremos que confiar en que si lo van a hacer o no, tienen el derecho a hacerlo hasta el día doce. Por lo tanto, no somos nosotros quien decide si pueden recurrir o no.

Respecto a la decisión de no recurrir o recurrir de la Diputación, yo ya les adelanto que, en base incluso a esta propuesta del punto segundo, no se va recurrir. Se entiende y se acepta la propuesta del Tribunal y, por lo tanto, pues entiendo que, en posteriores Plenos, si así tiene que ser, se decidirá no recurrir. Esa parte jurídica no me corresponde a mí decirlo.

Por lo tanto, Presidente, yo no tengo más que decir. Si Vd. quiere pasamos a la votación.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Vamos a proceder a la votación.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación, con el conforme del Sr. Secretario en funciones, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de catorce votos a favor, uno en contra y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Quedar enterado de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 648/2018, de 6 de julio, que estima el recurso especial en materia de contratación nº 551/2018 Comunidad Valenciana - 138, interpuesto por las mercantiles CLECE, S.A. y FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. contra el acuerdo de adjudicación del contrato A16-092-16 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"", anulando el acto impugnado así como el procedimiento de contratación tramitado desde el momento de la aprobación de los pliegos, ordenando su retroacción a dicho momento, debiendo proceder, caso de que el órgano de contratación estime oportuno tramitar de nuevo el procedimiento, a anunciar la apertura del plazo de presentación de ofertas, y levantando la suspensión del procedimiento producida de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Disponer la conservación del expediente de contratación A16-092-16 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"", aprobado por este órgano de contratación en sesión de 1 de marzo de 2017, cuyo contenido no resulta afectado por las medidas anulatorias contenidas en la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 648/2018, de 6 de julio, que se mantendrá en vigor hasta que cobre firmeza la resolución expresada o la sentencia que ultime una eventual revisión de la misma en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, o bien se mantenga indefinidamente si, como resultado de ésta, procediera activar la

adjudicación ahora anulada y llevar a término el perfeccionamiento del contrato mediante su formalización.

Tercero.- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, apartado 5, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la publicación en el perfil de contratante del Pleno de la Diputación Provincial de la anulación del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato A16-092-16 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", decretada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales mediante su resolución nº 648/2018, de 6 de julio.

Cuarto.- Reajustar las Anualidades de ejecución comprendidas en el expediente de contratación A16-092-16 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", de conformidad con lo previsto en la cláusula 3, apartado 4, del pliego de las administrativas particulares que lo rigen, y lo establecido en el Artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para solventar el desajuste que se producirá por efecto de su conservación, que pasan a quedar determinadas como sigue :

1) Anualidad de 2018 (actual primera) : Se suprime

2) Anualidad de 2019 (actual segunda, pasa a nueva primera) : 4.102.943,04 euros.

3) Anualidad de 2020 (actual tercera, pasa a nueva segunda) : 4.102.943,04 euros.

La distribución del importe total de las Anualidades reajustadas entre la Diputación Provincial y las demás entidades adquirentes de porciones de la prestación contratada, queda determinada como sigue :

	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Totales
Diputación Provincial	3.610.831,04	3.610.831,04	7.221.662,08
Fundación MARQ	267.323,25	267.323,25	534.646,50
Fundación ADDA	200.320,97	200.320,97	400.641,94
Pedro Herrero	24.467,76	24.467,76	48.935,52
Totales	4.102.943,02	4.102.943,02	8.205.886,04

Quinto.- 1. Acomodar a las anualidades de ejecución reajustadas la financiación del gasto de la contratación correspondiente a la Diputación Provincial, por importe de 7.221.662,08 euros, ejercitando la facultad que confiere el Artículo 174.2, b), en concordancia con el Artículo 184.1,b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante la disposición de un gasto plurianual para cubrir las obligaciones económicas que el contrato generará para aquélla, por el importe indicado, el cual, conforme a lo señalado en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2018, se sustanciará del modo siguiente :

1) Supresión de la financiación de la cantidad correspondiente al tramo del contrato que hasta ahora se previó ejecutar entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2018, de 603.453,95 euros, durante la primera anualidad de ejecución que ahora se propone suprimir, revocando su imputación a la aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto de 2018.

2) La cantidad de 3.304.157,72 euros, correspondiente al tramo del contrato que ahora se prevé ejecutar durante la nueva primera anualidad de ejecución, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019, mediante el compromiso de su imputación a la aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto correspondiente al ejercicio futuro de 2019.

3) La cantidad de 3.610.831,04 euros, correspondiente al tramo del contrato que ahora se prevé ejecutar durante las nuevas primera y segunda anualidades de ejecución, en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, mediante el compromiso de su imputación a la aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto correspondiente al ejercicio futuro de 2020.

4) La cantidad de 306.673,32 euros, correspondiente al tramo del contrato que ahora se prevé ejecutar en la nueva segunda anualidad de ejecución, en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, mediante el compromiso de su imputación a la aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto correspondiente al ejercicio futuro de 2021.

2. Por lo que respecta a las demás entidades adquirentes de porciones de la prestación contratada, éstas habrán de acomodar igualmente a las anualidades de ejecución reajustadas la financiación del gasto correspondiente a las prestaciones contractuales respectivas, con arreglo a la siguiente distribución detallada :

2.1 Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.

Porción del precio total : 534.646,50 euros.

Anualidad de 2019 : 267.323,25 euros.

Anualidad de 2020 : 267.323,25 euros.

2.2 Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA).

Porción del precio total : 400.641,94 euros.

Anualidad de 2019 : 200.320,97 euros.

Anualidad de 2020 : 200.320,97 euros.

2.3 Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero".

Porción del precio total : 48.935,52 euros.

Anualidad de 2019 : 22.389,68 euros.

Anualidad de 2020 : 24.467,76 euros.

Anualidad de 2021 : 2.078,08 euros.

Sexto.- El presente acto definitivo que agota la vía administrativa -relativo a un contrato comprendido en el Artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, no coincidente con ninguno de los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del mencionado precepto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, párrafo primero, del expresado Artículo-, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición del Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien de recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1988, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Siendo un Pleno Extraordinario y Urgente y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.